

Constancia secretarial: Popayán 30 de junio de 2023, paso a despacho del señor juez, la solicitud elevada por la parte demandante, para reprogramación de la diligencia de Posesión de Adjudicación de Apoyo Judicial. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 951

Popayán, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **ADJUDICACION DE APOYOS**
Radicado: **1900131100012022045600**
Demandante: **ESPERANZA RUIZ HOYOS**
Demandado: **FRANCISCO JAVIER TARURT**

Este despacho dentro del proceso en referencia, mediante Sentencia No. 50 de 22 de junio de 2023, dispuso la adjudicación judicial de apoyos a favor del titular de los actos jurídicos señor **FRANCISCO JAVIER TAFURT RUIZ**, identificado con la CC No 1.061.791.051, designándose a la señora **ESPERANZA RUIZ HOYOS**, identificado con la CC No 31.381.433, como apoyo para llevar a cabo todos los actos jurídicos que en dicha decisión se dispusieron, para cuyo desempeño y representación deberá previamente tomar posesión del cargo.

El despacho mediante Auto No 911 de 23 de junio del año en curso fijo fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Posesión de la señora ESPERANZA RUIZ HOYOS en calidad de apoyo judicial del señor FRANCISCO JAVIER TAFURT RUIZ, para el día 29 de junio del año en curso a las 4:45 p.m., sin embargo, la persona citada no compareció al despacho para surtir la aludida diligencia.

En la fecha la doctora ESPERANZA RUIZ HOYOS, allega por correo electrónico escrito en el cual da a conocer las razones por las cuales no acudió a la diligencia de posesión programada por el despacho, en atención que confundió la fecha de la misma, solicitando excusas y pidiendo se re programe lo más pronto posible.

Además, solicita que, para realizar y ejecutar las actuaciones autorizadas en la sentencia, requiero 10 copias auténticas de la sentencia y 10 copias auténticas de la posesión, razón por la cual solicitará al despacho que se expidan.

Advierte además que en el acta de diligencia de posesión y/o auto que se expida, se tenga especial cuidado en registrar los datos correctos de la suscrita: ESPERANZA RUIZ HOYOS CC.31.381.433; Tarjeta Profesional: 108.732 del CSJ, **Correo electrónico: esperanzar1026@hotmail.com ; número de celular: 317 644 81 29.**

En consecuencia y teniendo en cuenta que para el cabal cumplimiento de los apoyos que se han autorizado, se dispondrá a reprogramar la fecha de la posesión de la persona designada como apoyo del Titular de Actos Jurídicos, diligencia tendrá lugar en forma presencial en las instalaciones del recinto del juzgado.

De igual manera se autoriza la expedición de las copias solicitadas por la parte actora, previa cancelación de las expensas respectivas.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán, con fundamento en el art. 42 del C. G. P. y núm. 5, Let g, art 56 de la Ley 1996 de 2019.

DISPONE

PRIMERO: **FIJAR** el día **SEIS (06) DE JULIO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **CUATRO Y TREINTA (04:30PM)** de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de Posesión de la señora **ESPERANZA RUIZ HOYOS** en calidad de apoyo judicial en favor del señor **FRANCISCO JAVIER TAFURT RUIZ**, en virtud de la decisión adoptada en la presente actuación.

SEGUNDO: **HAGASE CONOCER** lo aquí dispuesto vía correo electrónico a la designada para la representación del titular de los actos jurídicos, a fin de llevar a cabo la diligencia el día y hora fijada. **TENGASE** para todos los efectos de notificación el Correo electrónico: esperanzar1026@hotmail.com y número de celular: 317 644 81 29.

TERCERO: POR SECRETARIA, EXPEDIR A COSTA DE LA PARTE interesada las copias solicitadas, previa cancelación de las expensas correspondientes. Cumplido con lo anterior, por secretaría LIBRENSE las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc04c1d8798c985cc286b74dc06268a0f0f746b49fac1509dda9e5fa09272ca7**

Documento generado en 03/07/2023 09:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>